



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018

39/14. Situación de los derechos humanos en Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/27, de 2 de octubre de 2015, S-24/1, de 17 de diciembre de 2015, 33/24, de 30 de septiembre de 2016, 36/2, de 28 de septiembre de 2017, y 36/19, de 29 de septiembre de 2017,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2248 (2015), de 12 de noviembre de 2015, 2279 (2016), de 1 de abril de 2016, y 2303 (2016), de 29 de julio de 2016,

Reafirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población, respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

Reafirmando su enérgica adhesión a la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional de Burundi,

Recordando el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, que sienta los cimientos para la consolidación de la paz, la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza, el pluralismo y el estado de derecho,

Considerando que la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, puede desempeñar un papel importante en la prevención de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y en la mitigación del riesgo de recrudecimiento de los conflictos y deterioro de las situaciones humanitarias,



Haciendo notar el referendo constitucional de 17 de mayo de 2018, que se celebró en un clima de intimidación y represión,

Acogiendo con beneplácito el anuncio del Presidente de Burundi de no presentarse a las elecciones presidenciales de 2020 como una señal alentadora que contribuye a la apertura del espacio público y democrático antes de las elecciones y al logro de un cambio de poder basado en normas,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos realizados por el facilitador del diálogo interburundés dirigido por la Comunidad de África Oriental, Presidente Benjamin William Mkapa, y por el mediador, Presidente Yoweri Museveni, así como el renovado compromiso expresado por los Jefes de Estado en la 19ª cumbre ordinaria de la Comunidad de África Oriental, celebrada el 23 de febrero de 2018, de hallar una solución pacífica a la situación política en Burundi mediante la apertura del espacio político y el fomento de un diálogo inclusivo basado en los principios del Acuerdo de Arusha, en particular antes de las elecciones presidenciales de 2020,

Observando con aprecio las numerosas gestiones realizadas por la comunidad internacional, incluidas las de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión para la Consolidación de la Paz, el Enviado Especial del Secretario General para Burundi y la Unión Europea, a fin de encontrar una solución pacífica, consensuada y duradera a la crisis actual,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en Burundi¹ y de las observaciones y recomendaciones que allí figuran, incluidas las relativas a la necesidad de celebrar un diálogo inclusivo y restablecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando la declaración formulada por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 5 de abril de 2018² y el comunicado de prensa del Consejo de 22 de agosto de 2018, en el que los miembros del Consejo manifestaron su profunda preocupación por la situación política de Burundi, el lento avance del diálogo interburundés y la falta de participación del Gobierno de Burundi en ese proceso, al tiempo que expresaron su alarma por la situación humanitaria y de los derechos humanos, que seguía siendo preocupante, en particular en lo que respecta a las libertades fundamentales, y recordaron los compromisos contraídos por el Gobierno durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de restablecer la plena cooperación mutua con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Bujumbura y aceptar la visita de un equipo de tres expertos de la Oficina del Alto Comisionado,

Recordando también la resolución 396 sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, aprobada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su 62º período ordinario de sesiones, celebrado del 25 de abril al 9 de mayo de 2018, en la que se exhortó al Gobierno de Burundi a que llevara a cabo sin demora investigaciones transparentes e imparciales contra todos los responsables de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos a fin de llevar a los responsables ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Investigación sobre Burundi, incluido su reciente informe³, y deplorando la continua negativa del Gobierno de Burundi a cooperar con la Comisión, entre otras cosas, negándole el acceso al país,

Deplorando la decisión del Gobierno de Burundi de declarar personas no gratas a los tres miembros de la Comisión de Investigación sobre Burundi en represalia por el informe presentado por la Comisión al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones³, e instando al Gobierno a que reconsiderare y revoque su decisión,

¹ S/2018/89.

² S/PRST/2018/7.

³ A/HRC/39/63.

Deplorando también las amenazas, la intimidación y los ataques personales dirigidos por representantes del Gobierno de Burundi contra los miembros de la Comisión de Investigación, en particular durante los diálogos interactivos celebrados por el Consejo de Derechos Humanos y la Tercera Comisión,

Deplorando además la falta de seguimiento por parte del Gobierno de Burundi de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación en su informe anterior⁴,

Observando la degradación de la acreditación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi de la categoría A a la categoría B desde el 21 de febrero de 2018, y alentando al Estado y a la Comisión a que atiendan las recomendaciones del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos con respecto a la facilitación del restablecimiento de la acreditación de categoría A, en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París),

Lamentando la negativa del Gobierno de Burundi a cooperar plenamente en la aplicación de la resolución 36/2 del Consejo de Derechos Humanos, patrocinada por el Grupo de los Estados de África, mediante la anulación de los visados de los expertos enviados al país,

1. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos de violencia cometidos en Burundi por todas las partes o personas, incluido el atroz ataque contra civiles perpetrado en Ruhagarika el 11 de mayo de 2018, y expresa su profunda consternación por la situación humanitaria y de los derechos humanos en Burundi, que sigue siendo preocupante y afecta en particular a las mujeres y a los niños;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos que persisten en Burundi, en particular las relacionadas con ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, casos de tortura y otros malos tratos, violencia sexual o por razón de género, persecución de miembros de la sociedad civil, periodistas y blogueros, miembros de la oposición política y manifestantes, y restricciones a las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación, que contribuyen a crear un clima de intimidación entre la población;

3. *Expresa gran preocupación* por las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre Burundi con respecto al aumento del número de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de defensa y de seguridad de Burundi, incluidos el Servicio Nacional de Inteligencia, la policía y las fuerzas armadas, y por los imbonerakures, miembros de la liga de jóvenes del partido gobernante, en un clima de impunidad generalizada, que ofrecen motivos razonables para creer que algunas violaciones de los derechos humanos pueden constituir crímenes de lesa humanidad, como señaló inicialmente la Comisión de Investigación con respecto a los acontecimientos de 2015 y 2016 en su informe⁴;

4. *Expresa especial preocupación* por el creciente papel de los imbonerakures, que, según determinó la Comisión de Investigación, se utilizaban en sustitución de las fuerzas del orden, particularmente en el interior del país, y observa en este contexto la posible responsabilidad del Gobierno de Burundi por los actos ilícitos de los imbonerakures;

5. *Condena* la práctica de la impunidad generalizada de todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y delitos conexos, observando al mismo tiempo que las pocas investigaciones iniciadas por el Gobierno de Burundi no han dado resultados creíbles ni tangibles, y reafirma su llamamiento a las autoridades de Burundi para que realicen investigaciones plenas, imparciales, independientes, eficaces y exhaustivas de las violaciones y conculcaciones graves de los derechos humanos, de modo que todos los responsables, independientemente de su afiliación, rindan cuentas de sus actos ante los tribunales, y que todas las víctimas tengan acceso a un recurso efectivo y a una reparación adecuada;

⁴ A/HRC/36/54 y Corr.1.

6. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Burundi a que preste la debida consideración a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación en sus informes, y a que las aplique según corresponda;

7. *Condena enérgicamente* todas las declaraciones formuladas dentro y fuera del país que incitan a la discriminación, el odio, la violencia o la segregación contra los ciudadanos de Burundi, incluidos los agentes de la sociedad civil;

8. *Expresa preocupación* por la exclusión y el mantenimiento de la suspensión del registro de diversos grupos políticos y organizaciones de la sociedad civil en Burundi, así como por la intimidación, el hostigamiento, la detención arbitraria y la criminalización de los defensores de los derechos humanos, la mayoría de los cuales se han visto obligados a exiliarse, e insta al Gobierno de Burundi a que garantice un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que permita a todos los medios de comunicación reanudar sus actividades sin sufrir hostigamiento, intimidación o acoso, y a que ponga en libertad a todos los defensores de los derechos humanos que han sido condenados arbitrariamente;

9. *Acoge con beneplácito* el anuncio hecho por las autoridades de Burundi a principios de 2018 de la puesta en libertad de más de 2.000 presos tras el indulto presidencial concedido el 31 de diciembre de 2017, y exhorta al Gobierno de Burundi a que ponga en libertad a todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente y siguen privadas de libertad;

10. *Insta* al Gobierno de Burundi a que ponga fin de inmediato a todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos; garantice la seguridad, la integridad física y la protección de su población, respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; respete, proteja y haga efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluida la libertad de expresión; promueva el estado de derecho, y asegure la rendición de cuentas de quienes hayan cometido actos ilícitos de violencia;

11. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que aplique y dé seguimiento a las recomendaciones aceptadas por el Estado en el contexto del examen periódico universal el 18 de enero de 2018 y en sus dos exámenes anteriores y a que, entre otras cosas, adopte las medidas necesarias para asegurar que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos se ajuste plenamente a los Principios de París;

12. *Observa* que en abril de 2016 el Fiscal de la Corte Penal Internacional inició una investigación que se hizo efectiva el 25 de octubre de 2017 a raíz de la constatación por la Sala de Cuestiones Preliminares de que la documentación de apoyo presentada por el Fiscal constituía un fundamento suficiente para abrir una investigación en relación con los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos desde al menos el 26 de abril de 2015 por agentes del Estado y otros grupos, como los imbonerakures, que aplican las políticas del Estado, y destaca la pertinencia de las conclusiones y las pruebas reunidas por la Comisión de Investigación para los mecanismos internacionales de rendición de cuentas;

13. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional en relación con la investigación que fue autorizada e iniciada antes de que entrara en vigor la retirada de Burundi del Estatuto de Roma;

14. *Deplora* que se mantenga en suspenso la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, subraya la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir su mandato y reanudar sus actividades, incluidas sus funciones de vigilancia y presentación de informes, con pleno acceso a las personas y los lugares, e insta al Gobierno de Burundi a que ultime cuanto antes el acuerdo con la Oficina sin condiciones indebidas ni más demoras;

15. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con los órganos creados en virtud de tratados, permita a los titulares de mandatos de procedimientos especiales visitar el país y ponga fin a toda represalia contra los defensores de los derechos humanos que están cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el Consejo de Derechos Humanos;

16. *Acoge con beneplácito* la labor de los observadores de los derechos humanos de la Unión Africana en Burundi y reitera su llamamiento urgente al Gobierno de ese país a que firme sin más demora el memorando de entendimiento con la Unión Africana, que permitirá a los observadores de los derechos humanos y expertos militares de la Unión Africana operar plenamente en el país para cumplir las responsabilidades de su mandato;

17. *Recuerda* que todos los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deben aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, hace notar la importancia de la cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos como parte de esa labor y deplora la falta de respeto mostrada por el Gobierno de Burundi por esas normas;

18. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que coopere, sin condiciones previas, con las iniciativas de mediación impulsadas a escala regional, a fin de sentar las bases para un diálogo inclusivo y auténtico entre los burundeses que garantice la participación de las mujeres y en el que participen todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los representantes de la sociedad civil, tanto dentro como fuera del país;

19. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que aseguren procesos políticos equitativos y faciliten un entorno seguro y abierto que conduzca a la celebración de elecciones democráticas inclusivas y transparentes de conformidad con las normas democráticas internacionales;

20. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación de los burundeses que han huido del país, en particular la de los casi 400.000 burundeses que actualmente están asentados en cinco países vecinos, subraya la importancia de defender el carácter voluntario del retorno, exhorta a los Gobiernos de la región a que sigan esforzándose por garantizar que esos retornos sean voluntarios, se basen en decisiones fundamentadas y se realicen en condiciones de seguridad y dignidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los países vecinos y de la comunidad internacional para prestar asistencia humanitaria a esas personas;

21. *Solicita* a la Comisión de Investigación sobre Burundi que transmita su informe³ y sus recomendaciones a la Unión Africana y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas para que los examinen;

22. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que profundice sus investigaciones hasta que presente un informe final al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, y pide a la Comisión que presente un informe oral al Consejo en sus períodos de sesiones 40º y 41º durante un diálogo interactivo;

23. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Comisión de Investigación, la autorice a realizar visitas al país y le facilite toda la información necesaria para que cumpla adecuadamente su mandato;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que proporcione a la Comisión de Investigación todos los recursos necesarios para que pueda cumplir su mandato de manera apropiada;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

40ª sesión
28 de septiembre de 2018

[Aprobada en votación registrada por 23 votos contra 7 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Croacia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos⁵, Eslovaquia, Eslovenia, España, Hungría, Islandia, Japón, México, Mongolia, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Ucrania.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Burundi, China, Cuba, Egipto, República Democrática del Congo, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Côte d'Ivoire, Etiopía, Filipinas, Georgia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez.]

⁵ El representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido votar en contra.